

CG 180/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LOS CANDIDATOS A PRESIDENTE, SÍNDICO, PRIMER REGIDOR, TERCER REGIDOR PROPIETARIOS Y CUARTO REGIDOR SUPLENTE, DE LA PLANILLA PARA INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN, PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN LA JORNADA ELECTORAL DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ANTECEDENTES

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de nueve de mayo de dos mil siete, aprobó la convocatoria para las elecciones ordinarias en el Estado, Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, a celebrarse el once de noviembre del año en curso.
- **2.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en sesión solemne de diez de mayo del año en curso, declaró formalmente el inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete.
- 3. En sesión extraordinaria de cuatro de octubre de dos mil siete, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por la cual se aprobó el registro de planillas de candidatos a ayuntamientos, presentadas por el Partido del Trabajo, para contender en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete.
- 4. El veinte de octubre del presente año, ante la oficialía de partes de este Instituto Electoral, se recibieron escritos signados por José Mateo Morales Báez, representante propietario del Partido del Trabajo, ante este órgano electoral administrativo, por los cuales solicita la sustitución de los ciudadanos José Estrada Sánchez, Guillermo Sánchez Rodríguez, Roberto Sánchez Cervantes, Emilio Sánchez Cervantes y Rosita Sánchez Cervantes, integrantes a Presidente Municipal Propietario, Síndico Propietario, Primer Propietario, Tercer Regidor Propietario y Cuarto Regidor Suplente, respectivamente, de la planilla a integrar el Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, Estado de Tlaxcala, en razón de haber presentado renuncia con el carácter de irrevocable al cargo para los que fueron propuestos; solicitando que en su lugar, se registre a los ciudadanos Guillermo Sánchez Rodríguez, Tereso Ortega Tepepa, Elías Maravilla Romero, José Cruz Vázquez Hernández y Araceli Escobar López, adjuntando a la solicitud de registro en original de todos y cada uno de los documentos exigidos por la ley, siendo la copia certificada del acta de su nacimiento, credencial de elector, constancia de aceptación de la postulación, escrito de protesta de encontrarse al corriente en el pago de sus contribuciones federales, estatales y municipales, constancia de radicación y constancia de no encontrarse inhabilitados para desempeñar algún empleo, cargo o comisión.

CONSIDERANDOS

- **I.** Que de conformidad con el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y en sus decisiones.
- **II.** Que de acuerdo con los artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado y es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.
- **III.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 56, fracciones V y IX, del Código de la materia, se establece que todo partido político tiene derecho a postular y solicitar el registro de candidatos en los procesos electorales, exceptuando las elecciones de presidentes de comunidad que se realicen por usos y costumbres, así como sustituir el registro de uno o varios candidatos en términos de éste código y su normatividad interna.
- **IV.** Que el artículo 279, fracción III, del código en cita, prevé que, el plazo para el registro de ayuntamientos, será del quince al treinta de septiembre del año del proceso electoral de que se trate.
- V. Que de acuerdo con el artículo 293, del código en comento, los partidos políticos o coaliciones, podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro y que vencido ese plazo, sólo podrá solicitarse la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos; por lo que atendiendo a lo previsto en la parte final del dispositivo legal invocado, el Partido del Trabajo, solicitó la sustitución de los ciudadanos José Estrada Sánchez, Guillermo Sánchez Rodríguez, Roberto Sánchez Cervantes, Emilio Sánchez Cervantes y Rosita Sánchez Cervantes integrantes a la planilla para contender por el ayuntamiento del municipio de Santa Ana Nopalucan del Estado de Tlaxcala para registrar a los ciudadanos Guillermo Sánchez Rodríguez, Tereso Ortega Tepepa, Elías Maravilla Romero, José Cruz Vázquez Hernández y Araceli Escobar López, al cargo de Presidente, Sindico, Primer Regidor, Tercer Regidor Propietarios y Cuarto Regidor Suplente, respectivamente, integrantes de la planilla a integrar el Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, Estado de Tlaxcala, para contender en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete.
- VI. En el presente caso, los ciudadanos José Estrada Sánchez, Guillermo Sánchez Rodríguez, Roberto Sánchez Cervantes, Emilio Sánchez Cervantes y Rosita Sánchez Cervantes, presentaron renuncia al cargo de Presidente Municipal Propietario, Sindico Propietario, Primer Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario y Cuarto Regidor Suplente. Integrantes de la planilla del Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, Estado de Tlaxcala; y en consecuencia, el representante propietario del Partido del Trabajo, solicitó

la sustitución de los candidatos y propone que en su lugar, se les conceda el registro a los ciudadanos Guillermo Sánchez Rodríguez, Tereso Ortega Tepepa, Elías Maravilla Romero José Cruz Vázquez Hernández y Araceli Escobar López.

De la revisión de la documentación que fue presentada por el representante del Partido del Trabajo, para obtener el registro como candidatos a Presidente, Sindico, Primer Regidor, Tercer Regidor Propietarios y Cuarto Regidor Suplente, dentro de la planilla del ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, del Estado de Tlaxcala, se advierte que se menciona el nombre y apellidos de los candidatos, lugar de nacimiento, edad; domicilio, tiempo de residencia en el mismo; igualmente, se indicó cargo para el que se postula ocupación, clave de credencial para votar, de la misma manera se acompañó a la solicitud de registro, copia certificada del acta de nacimiento, constancia de la postulación debidamente firmada y constancia de radicación; así como, constancias de que se encuentran al corriente del pago de sus contribuciones federales, estatales y municipales y que no se encuentran inhabilitados para desempeñar cargo o comisión alguna. Por lo tanto, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que se señalan en los artículos 284, 286 y 287, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala y 14 Bis, de la Ley Municipal para Tlaxcala.

Atendiendo a que fue revisada la documentación que exhibieron con la solicitud de registro y verificado que fue, cumplimentó los requisitos legales, en consecuencia expídaseles las constancias de registro respectivas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 292, del código sustantivo electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se resuelve la solicitud de la sustitución de registros presentada dentro del plazo legal por el representante propietario del Partido del Trabajo, a favor de los ciudadanos Guillermo Sánchez Rodríguez, Tereso Ortega Tepepa, Elías Maravilla Romero, José Cruz Vázquez Hernández y Araceli Escobar López, como integrantes a Presidente Municipal Propietario, Síndico Propietario, Primer Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario y Cuarto Regidor Suplente, respectivamente de la planilla para participar en la elección de integrantes de Ayuntamiento del municipio de Santa Ana Nopalucan, Estado de Tlaxcala, en términos de los razonamientos vertidos en el considerando VI, de este Acuerdo.

SEGUNDO. Expídase las constancias de registro como integrantes de la planilla presentada por el Partido del Trabajo, para contender en las elecciones ordinarias del once de noviembre de dos mil siete, a los ciudadanos Guillermo Sánchez Rodríguez, Tereso Ortega Tepepa, Elías Maravilla Romero, José Cruz Vázquez Hernández y Araceli Escobar López, del Municipio de Santa Ana Nopalucan.

TERCERO. Se instruye al Secretario General, notifique el presente acuerdo al consejo municipal electoral correspondiente, anexando copia certificada del presente acuerdo, para los efectos legales que correspondan.

CUARTO. Publíquense los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha veintiuno de octubre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala